

Legislación Nacional

Prorroga Cronograma de Medidas Prorroga Cronograma de Medidas MERCOSUR GMCRES 004/93 VISTO: El art. 13 del Tratado de Asunción, el art. 10 de la decisión No 4/91, el art. 1 de la decisión No 1/92 y las Recomendaciones del Sub Grupo de trabajo No 1 Asuntos Comerciales, No 5 Transporte Terrestre, No 6 Transporte Marítimo y No 11 Relaciones Laborales Empleo y Seguridad Social CONSIDERANDO: Que los plazos fijados en el Cronograma de las Leñas solo podrán ser modificados por Resolución del Grupo Mercado Común y en ningún caso podrán ser extendidos por más de tres meses. Las solicitudes planteadas por los Sub Grupos de Trabajo No 1, No 5., No 6 y No 11. La necesidad de compatibilizar los plazos de algunos puntos del Cronograma que tienen estrecha vinculación, a efectos de su mejor cumplimiento EL GRUPO MERCADO COMUN RESUELVE: Art - Prorrogar por tres meses el plazo para el cumplimiento de los ítem 10.2 y 10.3 que forman parte del Cronograma de Las Leñas previstas para el SGT No 1. Art - Prorrogar el vencimiento del plazo por un período de 90 días de los puntos previstos para el SGT No 6 Transporte Marítimo: 1.4 Examen en cada país de la propuesta del Acuerdo Multilateral de Transporte Marítimo; 2.4 Formulación del documento final del Registro Común de Embarcaciones. Art - Prorrogar por tres meses el plazo del cumplimiento de los ítem 2.2 que forma parte del Cronograma de Las Leñas previstas para el SGT No 11 Relaciones Laborales, Empleo y Seguridad Social Art - Las tareas del Cronograma de Las Leñas correspondientes a los puntos 4 del SGT No. 5 y 4 del SGT No. 6 se realizarán durante los tres meses siguientes a la fecha en que el SGT No. 11 les informe los resultados del trabajo Costos laborales en el sector de transporte terrestre y marítimo (punto 7 del Cronograma del SGT No.11). Art - El plazo previsto en el punto 1.2 del Cronograma del SGT No. 5 debe coincidir con el del punto 3.3 del mismo Subgrupo